



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 22 de mayo de 2019.

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
SU DESPACHO.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de ley mediante el cual se propicia la ratificación del convenio suscripto por el Poder Ejecutivo denominado "Consenso Fiscal 2018", el cual fue firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 días del mes de septiembre de 2018, entre el Sr. Presidente de la Nación y los gobernadores provinciales.

Sin más, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

NOTA N° 11/19 - "SLyT"



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 22 de mayo de 2019.

NOTA N° 09-JL-19

Al Señor
Presidente de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Don PEDRO PESATTI
SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de Ley por medio del cual se ratifica el convenio suscripto por el Poder Ejecutivo, denominado "Consenso Fiscal 2018", firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 días del mes de septiembre de 2018, entre el Sr. Presidente de la Nación y los gobernadores provinciales.

Para comprender acabadamente los alcances de la norma que en carácter de proyecto se eleva y los efectos que con su sanción se persiguen, es preciso considerar que mediante la ley n° 5262 (sancionada con fecha 22 de diciembre de 2017) se ratificó el convenio suscripto por el Poder Ejecutivo Provincial y Nacional, denominado "Consenso Fiscal", a través del cual se establecieron distintos compromisos entre los niveles de gobierno con el objetivo de armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones de forma tal de promover el empleo, la inversión y el crecimiento económico e impulsar políticas uniformes que posibiliten el logro de esa finalidad común.

La coyuntura internacional, signada por una mayor volatilidad de los mercados financieros, exige acelerar la consolidación fiscal en razón de los objetivos presupuestarios establecidos en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2019, el cual prevé entre otras medidas, la reducción de subsidios nacionales destinado a servicios públicos.

Con dicho propósito, la Nación y los gobiernos locales al suscribir el acuerdo en cuestión, fijaron pautas de armonización de las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones para continuar con los lineamientos establecidos en el Consenso Fiscal (2017), de forma tal de cumplir con los objetivos asumidos.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia que reviste, se eleva el presente proyecto con



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Acuerdo General de Ministros, solicitando a esa Honorable Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con la más distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de mayo de 2019, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros, de Gobierno, Sr. Luís DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Monica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud y a cargo de Turismo, Cultura y Deporte Sr. Luís Fabián ZGAIB, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI.-----

El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la ratificación del convenio suscripto por el Poder Ejecutivo denominado "Consenso Fiscal 2.018", el cual fue firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 días del mes de septiembre de 2.018, entre el Sr. Presidente de la Nación y los gobernadores provinciales.-----

Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Ratificar el convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Poder Ejecutivo Nacional, denominado "Consenso Fiscal 2018", firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 días del mes de septiembre de 2018, cuya copia se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, en las normas reglamentarias y presupuestarias, para la correcta aplicación de lo convenido.

Artículo 3°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



27469

CONSENSO FISCAL 2018



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de septiembre de 2018, el señor Presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri, los señores gobernadores abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), declaran:

Que en mayo de 2016 los gobernadores de 19 (diecinueve) provincias, el Vicejefe de Gobierno de la CABA y el Ministro del Interior de la Nación firmaron el *Acuerdo para un Nuevo Federalismo*.

Que, por medio de la ley 27.260 de Reparación Histórica, el Congreso de la Nación ratificó ese acuerdo.

Que el 16 de noviembre de 2017 el Estado Nacional, 22 (veintidós) provincias y la CABA celebraron el *Consenso Fiscal* por medio del cual se buscó armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones de forma tal de promover el empleo, la inversión y el crecimiento económico e impulsar políticas uniformes que posibiliten el logro de esa finalidad común.

Que los poderes legislativos del Estado Nacional, de 21 (veintiún) provincias y de la CABA aprobaron el Consenso Fiscal.

Que a partir del segundo trimestre de 2018 se presentaron nuevas circunstancias en el contexto internacional, con una mayor volatilidad en los mercados financieros, que hicieron necesario adoptar medidas para acelerar la consolidación fiscal.

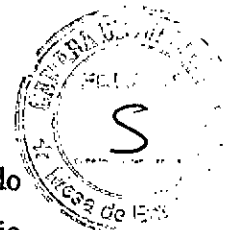
Que, en ese marco, por medio del decreto 793 del 3 de septiembre de 2018 se estableció un derecho de exportación a la exportación para consumo de todas las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM).

Que con el objeto de hacer frente al nuevo contexto, las partes entienden que es fundamental contar con un Presupuesto General de la Administración

INLEG-2018-51197357-APN-MHA



27469



Nacional para el Ejercicio 2019 (en adelante, el "Presupuesto 2019") aprobado por el Congreso Nacional y en el que se prevea un resultado primario equilibrado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional enviará al Congreso de la Nación Argentina un proyecto de ley de Presupuesto 2019 con equilibrio fiscal primario, proyectándose para 2020 un presupuesto con un superávit fiscal primario del 1% (uno por ciento).

Que en el marco de la reducción de subsidios nacionales destinados a servicios públicos se prevé que, a partir del 1° de enero de 2019 y en función de sus posibilidades: (a) la provincia de Buenos Aires y la CABA participen en la financiación de la tarifa social del servicio de agua y desagües cloacales prestado por Aguas y Saneamientos Argentinos SA, (b) cada jurisdicción defina la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, y (c) las provincias y la CABA definan las compensaciones tarifarias y/o subsidios al transporte público de pasajeros por automotor desarrollados en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que también se contempla que las distribuidoras eléctricas Empresa Distribuidora Norte SA (Edenor) y Empresa Distribuidora Sur SA (Edesur) pasen a estar sujetas a la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y de la CABA, en línea con lo que ocurre con las distribuidoras eléctricas en las demás jurisdicciones.

Que el Estado Nacional no prevé aumentar durante 2019 el porcentaje del Impuesto sobre los Créditos y Débitos Bancarios computable como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias (cf., ley 27.432, art. 7).

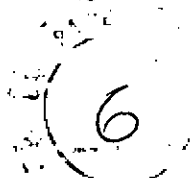
Que en el Presupuesto 2019 se tendrá en cuenta el impacto de todas estas medidas.

Que se contempla además presentar en el Congreso nacional un proyecto de ley por el que se aumente la alícuota del impuesto sobre los bienes personales.

INLEG-2018-51197257-APN-MHA



27469



Que ante estas circunstancias sobrevinientes es necesario ampliar y adecuar el Consenso Fiscal para permitir la consolidación fiscal en todos los niveles de gobierno y reducir inequidades del sistema tributario.



En ese marco, el Presidente de la Nación Argentina, los gobernadores abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la CABA celebran este acuerdo (en adelante, el "Consenso Fiscal 2018") por medio del cual se conviene lo siguiente:

I COMPROMISOS COMUNES

El Estado Nacional, las provincias y la CABA se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a arbitrar todos los medios a su alcance para:

Impuesto a las Ganancias

- a) Derogar, con efecto a partir del 1° de enero de 2019, toda disposición (cualquiera sea su rango normativo) mediante la que (i) se establezca –directa o indirectamente– la exención total o parcial o la deducción de la materia imponible del impuesto a las ganancias, excepto las establecidas en la Ley del Impuesto a las Ganancias u otras leyes nacionales, del importe percibido por empleados o funcionarios públicos nacionales, provinciales o municipales en concepto de gastos de representación, viáticos, movilidad, bonificación especial, protocolo, riesgo profesional, coeficiente técnico, dedicación especial o funcional, responsabilidad jerárquica o funcional, desarraigo y cualquier otra compensación de similar naturaleza, cualquiera fuere la denominación asignada; o (ii) se caracterice como *gastos de movilidad*,

INLEG-2018-51197257-APN-MHA

viáticos u otras compensaciones análogas ítems abonados a los empleados o funcionarios públicos de los poderes ejecutivos nacionales, provinciales o municipales que no se correspondan con la definición de esos conceptos que surge de la normativa laboral nacional y de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

- b) Derogar, con efecto para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2019, toda disposición por la que se eximan del Impuesto a las Ganancias los resultados provenientes de actividades de ahorro, de crédito y/o financieras o de seguros y/o de reaseguros de entidades cooperativas y mutuales.

Ley de Responsabilidad Fiscal

- c) Prever, en el marco de la ley 25.917 (del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal), la posibilidad de incrementar el límite de gasto público corriente primario neto para el ejercicio fiscal 2019 de aquellas jurisdicciones cuyo correspondiente gasto en 2018 hubiere variado menos que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para ese año.
- d) Permitir, para la regla de gasto público corriente primario neto del ejercicio fiscal 2019 (cf., ley 25.917, art. 10), deducir los mayores egresos en que incurran las provincias y la CABA como consecuencia de la transferencia de responsabilidades de gastos por parte del gobierno nacional.

Impuesto sobre los bienes personales

- e) Suspender la cláusula II.q del Consenso Fiscal.



Impuesto a los Sellos



27469

- f) Posponer por un año calendario el cronograma establecido en la cláusula III.k del Consenso Fiscal para las jurisdicciones que aprueben el Consenso Fiscal 2018.

II COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ESTADO NACIONAL

El Estado Nacional asume el compromiso de realizar los siguientes actos de gobierno:

Cajas previsionales provinciales no transferidas

- a) Incluir en el proyecto de ley de Presupuesto 2019 un artículo en el que se prevea que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) transferirá mensualmente a las provincias que aprueben el Consenso Fiscal 2018 y que no transfirieron sus regímenes previsionales a la Nación, en concepto de anticipo a cuenta, el equivalente a una doceava parte del último monto total del déficit -provisorio o definitivo- determinado.

III IMPLEMENTACIÓN

Dentro de los 30 (treinta) días de suscripto el Consenso Fiscal 2018, los poderes ejecutivos de las provincias firmantes, de la CABA y del Estado Nacional elevarán a sus poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el Consenso

INLEG-2018-51197257-A0RN-MHA



27469



Fiscal 2018, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin.

El Consenso Fiscal 2018 producirá efectos respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha.

El Consenso Fiscal 2018 queda abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores de las provincias que no lo suscriben en el día de la fecha.

[Handwritten signatures and names of provincial governors and officials]

[Illegible signature]
S.M. Vidberg

[Illegible signature]
Cecilio Borner

[Illegible signature]
M.E. VIDAL

[Illegible signature]
Sergio Uñac

[Illegible signature]
Rosario Bertore

[Illegible signature]
Gob. Chaco

[Illegible signature]
Gob. Corrientes

[Illegible signature]
H.R. LARRETA

[Illegible signature]
D. GUTIERREZ

[Illegible signature]
Gob. Corrientes

[Illegible signature]
Hugo Perseboque
Gobernador de Misiones

[Illegible signature]
Juan Schiavetti
INLEG-2018-51197257-APN-MHA

[Illegible signature]
Página 6 de 6